

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2011.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil once, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Carnero Sierra, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento D. Francisco José Salido Porras, D^a. Elena Galán Jurado, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D. Juan Olea Zurita, D. Manuel Arroyo García y D. Francisco Artacho Fernández asistidos de la Secretaria D^a. Rocío Cristina García Aparicio, todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. Javier Gutiérrez Pellejero. No asisten D^a. Encarnación González Pérez ni D^a. María del Carmen Florido Flores, si bien el Sr. Alcalde justifica sus ausencias.

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 6 de julio de 2011.

Los señores reunidos excusan la lectura de dicha acta, por conocer su contenido. Se aprueba por unanimidad.

2º.- Dar cuenta de Sentencia nº 358/11, Autos 300/11, 327/11 y 252/11 y Diligencia de Ordenación en RCA 699/08.

La Secretaria de la Junta da lectura resumida:

-Sentencia nº 358/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga, recaída en R.C.A. P.O. nº 578/11 interpuesta por V. E. SAU contra la Resolución de este Ayuntamiento de 21.01.2010 que ordena la reitrada de antena de telefonía móvil de Vodafone en calle Finlandia, 13 de Benalmádena. La Sentencia estima el Recurso presentado.

-Auto 300/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga, que dispone que no ha lugar la adopción de la medida cautelar solicita por la recurrente R. H. SAU de pago inmediato de la deuda por impago de la factura 1235086 por la venta de mercancías.

-Auto 327/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga que declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte recurrente, C.S. D C. O. D A., R.C.A. P.A. 442/2008, acto recurrido resolución del Ayuntamiento de 9-5-08 (Bolsa de Operarios)

-Auto 252/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga, que desestima la petición realizada por la recurrente H. R. de ejecución de sentencia dictada referente a 39 liquidaciones sobre el Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

-Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga que archiva el expediente derivado del R.C.A. 699/08 interpuesto por C. por satisfacción extraprocesal.

La Junta queda enterada.

3º.- Dar cuenta de aportación del Ayuntamiento al Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

La Secretaria de la Junta da lectura al escrito de 11 de julio de 2011 del Jefe de la Unidad de Bienestar Social D. J.M.M., con el visto bueno del Concejal de Bienestar Social D. F.J.S.P. que en lo pertinente, se transcribe:

“Con fecha 28/09/1998 se firmó un Convenio de Cooperación en materia de Ayudas Económicas Familiares entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena.

La estipulación Décima del Convenio suscrito establece la prórroga automática del mismo por años naturales, si al menos, con dos meses de antelación a su nacimiento o al de alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes denuncia su finalización.

Dado que para la formalización de la prórroga correspondiente al año 2011 se nos requiere aportar, entre otra documentación:

“Certificado haciendo constar la aportación a efectuar por parte del Ayuntamiento de Benalmádena (Aprobado en Comisión Permanente o Pleno)”.

Se solicita a Junta de Gobierno Local el mencionado certificado, haciendo constar que la previsión de aportación municipal asciende a 25.500 €, y adjuntando copia del resto de documentación requerida que ya obra en el expediente para su tramitación.”

La Junta queda enterada del mencionado escrito.

4º.- Escritos y comunicaciones.

4º.- 1.- Relaciones de bodas.-

La Secretaria de la Junta da lectura de la relación de **bodas para el 16 de julio** de 2011, ya celebrada:

Hora	Contrayente 1	Contrayente 2
	CONCEJALA ENCARNACIÓN GONZÁLEZ PÉREZ	
17:00	F. E. B. F.	S. G. L. V.
17:30	D.P. G. C.	Z. M.
18 :00	J. C. R.R.	M. d. I. N. S. D
18:30	A. A. C.	P. T. C.
19:00	F S. M.	C. A. M.

19:30	F. C.M. F.	M. M. M.
20:00	M. Á. C. F.	M. G. C.
20:30	J. N.	A. O.M.

La Junta queda enterada.

La Secretaria de la Junta da lectura a la relación de **bodas de 22/23 de julio** de 2011.

	CONCEJAL FRANCISCO ARTACHO FERNÁNDEZ	
13:00	C. J. P.	D. D. D.

	CONCEJAL JUAN JOSÉ JIMÉNEZ GAMBERO	
12:30	F.J.S.M.	A. B. d.H.N.
13:00	A. C. E.	N. B. M.

	CONCEJAL JUAN OLEA ZURITA	
17:00	S. P. A.	A. F.B. M.
17:30	W. K. D.	M. P. B.
18:00	J. D. M. G.	L. P. G.
18:30	F. J. V. G.	M. D. L. R.
19:00	J. G. C.	P. A. R. E.
19:30	E. M. T.	Y. F. G.
20:00	F. F. B.	M. D. S. Q.

El Sr. Alcalde confiere delegación para celebrar matrimonio a los referidos Concejales en las fechas mencionadas.

La Junta queda enterada de todo ello.

4º.2.- Petición de calificación de I + E proyecto empresarial de D. N. M. C.-

La Secretaria de la Junta da lectura a la propuesta de la Concejala de Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad, de fecha 4 de los corrientes, que en lo pertinente, se transcribe:

“La orden de 21 de enero de 2004 (B.O.J.A. Nº 22 de 2004) establece las bases de concesión de subvenciones públicas para las Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del Desarrollo Local, siendo modificadas determinados artículos por la orden 22 Noviembre de 2.004(boja nº 232 de 2.004) y orden 9 diciembre(boja 222 de 14 noviembre de 2005)

Se definen como proyectos empresariales calificados como I+E, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma preste su apoyo al proyecto empresarial.
- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios trabajadores al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- c) Que se trate de empresas de nueva creación.
- d) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.
- e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

De estos requisitos destaca la necesidad de ser promovidos, participados o cofinanciados por Corporaciones Locales o Consorcio de UTEDLT. Se pretende implicar así a todas las administraciones públicas con el fin de lograr la máxima participación en la creación de empleo y en el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución.

El otorgamiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la calificación de I+E a un proyecto empresarial supone en la práctica que éste pueda beneficiarse de determinadas ayudas de este organismo (compatibles, por otro lado, con las subvenciones de otras entidades públicas), como son: Subvención de 4.808 euros por cada contrato indefinido a jornada completa; subvenciones financieras para la reducción de los intereses de crédito para inversiones de hasta 5.109 euros por puesto de trabajo, financiación del apoyo de la función gerencial del promotor del proyecto empresarial en una cuantía equivalente al 75 por 100 del coste total, sin que pueda exceder de 12.020'24 euros por proyecto, y el 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la seguridad social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos por la contratación de expertos técnicos de alta cualificación como asistencia técnica.

Como se observa se trata de una medida que supone múltiples beneficios para todos aquellos colectivos o personas que deseen llevar a cabo una iniciativa pero no dispongan de todos los recursos necesarios (no solo económicos, sino también que carezcan de conocimientos sobre requisitos administrativos para poner en marcha su idea).

La participación municipal que se propone en comparación con la trascendencia del proyecto es de escasa cuantía en relación con el coste total del mismo pero esencial en cuanto a su realización, y significa en realidad la firme voluntad de esta Corporación de promover todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ayuden a rebajar los niveles de desempleo de nuestra población

El proyecto empresarial en este caso, es el de D. N. M. C., con D.N.I. 25731523C y domicilio en calle Gema nº 17 Urb. Real en Benalmádena como promotor del proyecto A.M.C. S.C.A. Se trata de una empresa que desarrollará comercio de

electrodomésticos situado en calle M. A, ampliando y renovando la infraestructura comercial existente en la localidad etc.....

La forma jurídica que adquirirá será la de Sociedad Cooperativa y se incorporaran cuatro socios trabajadores desempleados y por lo expuesto propongo:

1. Calificar como I+E el proyecto empresarial promovido por D N. M. C., con D.N.I.
2. Declarar la participación municipal en este proyecto a través de la Aportación de 601 euros, una vez dada de alta la empresa y habiéndose realizado contratación indefinida o incorporación de socios trabajadores, además del seguimiento y asesoramiento por parte de los Agentes Locales de Promoción y Empleo en Benalmádena de la Unidad de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Consorcio Costa del Sol.

La eficacia de lo dispuesto en los apartados anteriores queda condicionada a que en el plazo de un año el interesado consiga y acredite la calificación de su proyecto empresarial como I+E por parte del Servicio Andaluz de Empleo.”

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la aportación municipal.

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

5º.- Asuntos urgentes.

No se presentaron.

6º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.